RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA "MODIFICACIÓN NNSS DE PLANEAMIENTO PARA LA PERMUTA DE ESPACIOS LIBRES POR ÁREAS INDUSTRIALES EN SUELO URBANO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN).

EXPTE: EAE/JA/006/2025

Vista la solicitud formulada por el ayuntamiento de VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN) relativa al documento "MODIFICACIÓN NNSS DE PLANEAMIENTO PARA LA PERMUTA DE ESPACIOS LIBRES POR ÁREAS INDUSTRIALES EN SUELO URBANO" , de acuerdo a lo establecido en los artículos 36.2 b) y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 02/04/2025 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del documento "MODIFICACIÓN NNSS DE PLANEAMIENTO PARA LA PERMUTA DE ESPACIOS LIBRES POR ÁREAS INDUSTRIALES EN SUELO URBANO" , formulada por el Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN) conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Con fecha 17/09/2025 se remite requerimiento de subsanación para que el titular subsane las deficiencias detectadas en la documentación presentada, constando acuse de recibo el mismo día.

TERCERO.- Con fecha 14/10/2025 se remite nueva documentación siendo necesario dar trámite de audiencia previo a resolución con fecha 14/04/2026 siendo notificado el 16/04/2026, por no ajustarse la documentación a lo solicitado.

CUARTO.- Con fecha 07/05/2026 el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo presentó nueva documentación en respuesta al requerimiento realizado, Analizada la documentación aportada, junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, y una vez verificado que su contenido da cumplimiento a lo exigido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta se considera adecuada y suficiente a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, para iniciar la tramitación del mencionado procedimiento.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el documento de "MODIFICACIÓN NNSS DE PLANEAMIENTO PARA LA PERMUTA DE ESPACIOS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	05/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMP2LF2Q4D76V3DMKN6LJAZQV5	PÁG. 1/3

LIBRES POR ÁREAS INDUSTRIALES EN SUELO URBANO" formulado por el Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN) es una modificación menor del instrumento de ordenación urbanística general vigente y, por tanto, se encuentra sometido al trámite de **evaluación ambiental estratégica simplificada.**

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación los Artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención ambiental iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- De conformidad con el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 200/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local, corresponde a esta Delegación el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

CUARTO.- El artículo 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio establece que en todo caso, el órgano ambiental deberá pronunciarse, sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado por el órgano promotor.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento esta Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	05/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMP2LF2Q4D76V3DMKN6LJAZQV5	PÁG. 2/3

RESUELVE

ADMITIR la solicitud del Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN) de **evaluación ambiental estratégica simplificada** del documento "MODIFICACIÓN NNSS DE PLANEAMIENTO PARA LA PERMUTA DE ESPACIOS LIBRES POR ÁREAS INDUSTRIALES EN SUELO URBANO" del municipio de VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN) conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, (BOJA Extraordinario n.º 12 de 09/07/2026) y el Decreto 200/2026, de 30 de julio, (BOJA Extraordinario n.º 15 de 21/07/2026) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Ana Belén Mata Soria

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	05/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMP2LF2Q4D76V3DMKN6LJAZQV5	PÁG. 3/3